

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes impar en el que la delegación organiza una jornada de actualización impositiva (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT (consultar horario de realización); la delegación también ha programado una jornada de actualización laboral y de recursos de la seguridad social (arancelada) para el segundo jueves de cada mes par. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

Lun. 20/04 reunión de la Subcomisión.

Mié. 22/04 curso Nuevo sistema de Registro de relaciones laborales en la Industria de la Construcción. Expositor Cr. Maximiliano Rusconi

Lun. 27/04 reunión de la Subcomisión.

**Juev. 30/04 curso arancelado Gcias., G.M.P., Bs.y Part. Soc., RG 4120.
Expositor Dr. O. Fernández.**

10 20-04-09: novedades del 13/17-04-09

IMPOSITIVAS

NACIONAL:

REGÍMENES ESPECIALES. PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS FABRICADOS EN EL ÁREA ESPECIAL DE TIERRA DEL FUEGO. REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA DE IMPUESTOS INTERNOS

Los productos eléctricos y/o electrónicos que sean fabricados por las empresas beneficiarias del régimen de promoción de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur -dispuesto en el marco de la L. 19640-, se encuentran gravados a partir del 1/7/2009 con una alícuota de impuestos internos equivalente al 38,53% de la dispuesta para dichos productos.

La reducción de alícuota comentada resulta de aplicación para las operaciones que se realicen desde el 1/7/2009, y siempre que se trate de productos originados en el área Aduanera Especial creada por la ley 19640.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 252/2009 BO: 13/04/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. PRODUCTORES AGROPECUARIOS PASIBLES DE OBTENER APORTES NO REINTEGRABLES Y COMPENSACIONES, QUE POSEAN DEUDAS IMPOSITIVAS Y/O DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. POSIBILIDAD DE CANCELAR LAS MISMAS CON DICHOS APORTES O COMPENSACIONES

Se establece un procedimiento para que los productores agropecuarios que posean deudas impositivas y/o de los Recursos de la Seguridad Social, y a su vez sean pasibles de obtener aportes no reintegrables y/o compensaciones en el marco del plan de estabilización de precios del mercado interno, puedan compensar las obligaciones adeudadas con los aportes no reintegrables y/o compensaciones, salvándose de esta manera el requisito de no tener deuda líquida impositiva o de la seguridad social para resultar beneficiario de los aportes no reintegrables y/o compensaciones previstas.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Oficina Nac. Control Comercial Agropecuario) 2588-3198/2009 BO: 16/04/2009

REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN OPTATIVO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OBLIGACIONES FISCALES DIFERIDAS. NUEVA EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS PARA PROYECTOS REASIGNADOS O REFORMULADOS

Se extienden los plazos para que se expida el juez administrativo interviniente, a los efectos de la aceptación o del rechazo del acogimiento al régimen optativo de cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas -previsto por la L. 25725-, y para el ingreso de las citadas obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

La citada extensión de plazos está prevista únicamente para los proyectos que fueron objeto de

reasignaciones de costos fiscales teóricos y de reformulaciones, por parte de la Autoridad de Aplicación.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2591 BO: 16/04/2009

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. PERSONAS FÍSICAS. PRÓRROGA AL MES DE MAYO DE 2009 DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DDJJ CUYO VENCIMIENTO ESTABA PREVISTO PARA EL MES DE ABRIL

Como adelantáramos oportunamente en el E-Report del 7/4/2009, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha dispuesto prorrogar hasta los días 11 al 15 de mayo de 2009 -de acuerdo a la terminación del número de CUIT del responsable- los vencimientos correspondientes al impuesto a las ganancias de personas físicas y sucesiones indivisas, y del impuesto sobre los bienes personales, únicamente con relación a la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2008 con vencimiento originalmente fijado en el mes de abril de 2009.

No obstante, el ingreso del saldo resultante del impuesto a las ganancias y/o sobre los bienes personales o, en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago -dispuesto por la RG (AFIP) 984-, deberá realizarse en los respectivos vencimientos generales que fueron fijados oportunamente por la resolución general (AFIP) 2530.

Destacamos que los responsables que soliciten la compensación del saldo de la DDJJ deberán efectuar la misma en los plazos previstos para el ingreso del impuesto, y la compensación será válida cuando el saldo a favor que le da origen se encuentre exteriorizado en forma previa a la misma.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2592 BO: 17/04/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. BLANQUEO DE CAPITAL. PLAZO ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS QUE SE ORIGINAN POR LA EXTERIORIZACIÓN DE ACTIVOS

Se establecen precisiones acerca de los plazos que deben considerarse para la presentación y el pago de las declaraciones juradas, por parte de los sujetos que accedan al régimen de exteriorización de la tenencia de moneda nacional, extranjera, divisas y demás bienes en el exterior -L. 26476 Tít. III-.

Al respecto se aclara que la presentación y el pago de las declaraciones juradas rectificativas de los impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta, sobre los bienes personales, y el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa originadas en la exteriorización de bienes, podrán ser presentadas y abonadas hasta el 31/8/2009, inclusive.

Quedan incluidas en la presente dispensa las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2008 y para los cierres de ejercicio de los meses de enero, febrero y marzo de 2009.

Idéntica fecha de vencimiento se aplica en el caso de tratarse de diferencias resultantes de la primera cuota del plan de pagos -dispuesta por la RG (AFIP) 984- y por las diferencias de anticipos imputables a los períodos fiscales 2009 o 2010 que surjan a raíz de las modificaciones de las declaraciones juradas mencionadas.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2593 BO: 17/04/2009

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. DETERMINACIÓN ANUAL E INGRESO DEL IMPUESTO. SE APRUEBA EL PROGRAMA APLICATIVO UNIFICADO "GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS – BIENES PERSONALES – VERSIÓN 10.0"

Se difunde la resolución general que aprueba el programa aplicativo "GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS - BIENES PERSONALES - Versión 10.0 para efectuar la presentación unificada de la declaración jurada de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales.

Señalamos que actualmente se debe utilizar la versión 10.0 release 1 del programa aplicativo, tal como lo informáramos en el E-Report del 3/4/2009.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2594 BO: 17/04/2009

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA -CEREALES Y OLEAGINOSOS- Y LEGUMBRES SECAS -POROTOS, ARVEJAS Y LENTEJAS-. SE ESTABLECE UN SISTEMA DE REGISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE INSTRUMENTAN DICHAS OPERACIONES

Se establece un sistema de registración ante la AFIP de las operaciones de compraventa de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- previstos en el régimen de retención de IVA -art. 1 RG (AFIP) 2300-, cuya información deberá ser suministrada a través de la WEB de la AFIP.

El nuevo sistema de registración, permite prescindir de las certificaciones que extienden las Bolsas de Cereales autorizadas para actuar en el comercio de granos- en el marco de la RG (AFIP) 2300-.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación por el período comprendido entre el 1/5/2009 y el 31/5/2009. Con posterioridad la citado período el sistema será complementado por el que establezcan la AFIP y la ONCCA.

No obstante la aplicación del nuevo régimen, señalamos que los agentes de retención y las Bolsas de Cereales autorizadas para actuar en el comercio de granos deberán cumplir con los regímenes de información -previstos en el art. 17 y 18 de la RG (AFIP) 2300-, respecto de las operaciones efectuadas hasta el 30/4/2009, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2596 BO: 17/04/2009

PROVINCIALES:

BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE LOS CRÉDITOS BANCARIOS. NÓMINA EXCEPCIONAL Y TEMPORARIA DE CONTRIBUYENTES Y ALÍCUOTAS APLICABLES

Se establece desde el 15/4/2009 y hasta el 30/4/2009 una nómina de contribuyentes excepcional y temporaria, con las alícuotas que deberán aplicar los agentes de retención respecto del régimen de recaudación sobre los créditos bancarios del impuesto sobre los ingresos brutos, según lo dispuesto por la resolución normativa (ARBA Bs. As.) 14/2009. A tal efecto, la citada nómina se encuentra disponible en la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Resaltamos que, de manera opcional por el período detallado precedentemente, los agentes de recaudación podrán utilizar la nómina vigente al 1/4/2009 sustituyendo la alícuota del 0,01% correspondiente a la letra P por la alícuota del 0,05% identificada con la letra Q.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 24/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN CULTURAL. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS. BENEFICIO FISCAL. NORMAS OPERATIVAS. MODIFICACIÓN

Se establecen determinadas precisiones respecto de la operatividad del régimen de promoción cultural, según se detalla:

* Las personas físicas podrán solicitar el beneficio hasta los \$ 100.000, excepto cuando se trate de proyectos destinados a la restauración de bienes de valor patrimonial.

* Cuando se realicen contribuciones a proyectos culturales a través de aportes no dinerarios y se trate de bienes o servicios que poseen un valor de mercado cierto, éstos podrán cotizarse a valor de costo.

RESOLUCIÓN (Min. Cultura Buenos Aires (Ciudad)) 680/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 08/04/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). SELLOS. AGENTES DE RETENCIÓN. ESCRIBANOS. DECLARACIÓN JURADA Y PAGO. VENCIMIENTO DEL MES DE ABRIL. PRÓRROGA

Se prorroga al 22/4/2009 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto de sellos por parte de los escribanos por las retenciones efectuadas en el período marzo 2009, según lo dispuesto por resolución (AGIP Bs. AS. cdad.) 28/2009.

Destacamos que la prórroga mencionada precedentemente se otorga debido a los inconvenientes operativos que han provocado la imposibilidad de efectuar las oportunas presentaciones.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 213/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 15/04/2009

LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES. APROBACIÓN. VIGENCIA

A partir del 14/4/2009 entra en vigencia la ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La citada ley castiga la violencia de género y establece que el Estado garantizará la eliminación de la discriminación a las mujeres; el derecho a una vida sin violencia; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; y el acceso a la Justicia.

Destacamos que se entenderá como violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el

derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

LEY (Poder Legislativo) 26485 BO: 14/04/2009

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. APORTES Y CONTRIBUCIONES. SISTEMA APLICATIVO SICOSS VERSIÓN 32. APROBACIÓN. VIGENCIA

Se aprueba la nueva versión del Aplicativo SICOSS (ex SIJP) para la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social con vigencia a partir de los períodos devengados marzo 2009 y siguientes. Los empleadores que hayan presentado la declaración jurada -F. 931- correspondiente al período marzo de 2009 con una versión anterior del programa aplicativo, deberán presentar una declaración jurada rectificativa por nómina completa, utilizando la versión 32.

Resumimos las principales novedades respecto de la versión anterior:

- Se reformula el campo base de cálculo de las Contribuciones a la Obra Social y el Fondo Solidario de Redistribución (Remuneración 8), retroactivo a noviembre 2008.
- Se reformula el Cuadro de Datos Complementarios, incluyendo nuevos campos, los conceptos remunerativos se informarán sin tope.
- La Remuneración 1 (Aportes SIPA), Remuneración 4 (Aportes OS y FSR) y Remuneración 5 (Aportes INSSJP y LRT) reflejará los topes remuneratorios vigentes en cada período.
- Identificación adecuada de trabajadores regularizados nunca registrados o con Rectificación Remuneración o de Fecha de Ingreso hasta noviembre 2008.
- Identificación de los nuevos puestos de trabajo y aquellos regularizados a partir del 24/12/2008 por las empresas privadas y/o comprendidas en el artículo 1 de la ley 22016, a los fines del beneficio de disminución de contribuciones durante los dos años siguientes a la regularización y/o contratación.
- A partir del mes de marzo 2009, cuando la situación de revista de una trabajadora sea "5" (maternidad) u "11" (maternidad down) y la empresa este incorporada al SUAF, se informará el monto bruto de la remuneración que le hubiera correspondido percibir a la trabajadora si hubiere cumplido servicios normalmente.

Las novedades que se incorporan a la versión 32 del programa "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS" también se incluyen en el sistema "Su Declaración".

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2590 BO: 16/04/2009

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. APORTES Y CONTRIBUCIONES. PRODUCTORES AGROPECUARIOS PASIBLES DE OBTENER APORTES NO REINTEGRABLES Y COMPENSACIONES, QUE POSEAN DEUDAS IMPOSITIVAS Y/O DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. POSIBILIDAD DE CANCELAR LAS MISMAS CON DICHS APORTES O COMPENSACIONES

Se establece un procedimiento para que los productores agropecuarios que posean deudas impositivas y/o de los Recursos de la Seguridad Social, y a su vez sean pasibles de obtener aportes no reintegrables y/o compensaciones en el marco del plan de estabilización de precios del mercado interno, puedan compensar las obligaciones adeudadas con los aportes no reintegrables y/o compensaciones, salvándose de esta manera el requisito de no tener deuda líquida impositiva o de la seguridad social para resultar beneficiario de los aportes no reintegrables y/o compensaciones previstas.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Oficina Nac. Control Comercial Agropecuario) 2588 - 3198/2009 BO: 16/04/2009

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 13/20-04-09.

TEMAS DE INTERÉS

Reducen plus salarios para funcionarios y empleados bonaerenses

Es para los que tienen título de licenciados en economía, contadores públicos, licenciados en administración y actuarios. Dejarán de cobrar el 25 por ciento por bonificación a raíz del bloqueo de título por trabajar en el Poder Judicial y pasarán a percibir el 12,5%. La Suprema Corte consideró un porcentaje “desproporcionado en relación a aquellos profesionales que padecen un bloqueo absoluto”, como los abogados
www.diariojudicial.com 08/04 Noticia=37514

Estatización AFJP: un fallo de primera instancia lo considera inconstitucional

Una jueza de primera instancia declaró inconstitucional la estatización de las AFJP y ordenó devolver los aportes jubilatorios a una persona. “Los aportes (tanto obligatorios como voluntarios) son una propiedad de la actora, el art.7 de la ley 26.425 es inconstitucional”. Para la Justicia, “la ley (...) ante la intención de unificar el sistema, debió prever la devolución de los fondos depositados por los afiliados al régimen privado y precisar, para el futuro, el nuevo régimen jurídico”. FALLO COMPLETO
www.diariojudicial.com 13/04 Noticia=37541

Iluminando el fallo de la Corte

La Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal condenó a EDESUR a indemnizar a un usuario que sufrió daños en su computadora cuando volvió la luz, luego de un corte, con una tensión mayor. El ENRE había ordenado la indemnización pero la empresa decía que la Corte Suprema había decidido que el organismo era incompetente para ello. El tribunal sostuvo que se trató de dos casos distintos. FALLO COMPLETO
www.diariojudicial.com 13/04 Noticia=37535

Juez y parte

La Federación Judicial Argentina (FJA) denunció situaciones de violación de la libertad sindical en los poderes judiciales de La Rioja, Santiago del Estero y Corrientes. “Varios tribunales superiores de provincia así como una significativa cantidad de magistrados practica de manera sistemática la agresión y conculcación de los derechos gremiales”, criticó la entidad.
www.diariojudicial.com 15/04 Noticia=37539

El tiempo no para

La Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal rechazó la prescripción de una causa donde se investiga a la empresaria Amalia Lacroze de Fortabat por evasión de impuestos. La DGI le reclama más de 6.800.000 de pesos en concepto de IVA. El Tribunal Fiscal de la Nación había dispuesto la prescripción del reclamo pero la Cámara tuvo otro criterio sobre cuándo debe empezar a computarse la intimación del organismo del fisco. FALLO COMPLETO
www.diariojudicial.com 14/04 Noticia=37550

Seguridad Social: el incremento de la litigiosidad, acerca el colapso

Según una proyección de la Cámara Federal de la Seguridad Social, durante el 2009 ingresarían más de 110 mil causas en el fuero. En la actualidad ya hay en trámite cerca de 164 mil reclamos de jubilados. Este aumento en el volumen de expedientes tramitados y el ingreso de nuevas causas genera un cuello de botella sin solución a la vista.
www.diariojudicial.com 14/04 Noticia=37551

La mayoría no abusó

Un hombre demandó a sus socios de una importadora y exportadora de vidrios por 189.705,19 pesos al considerar que aumentaron el capital social en forma innecesaria y con el sólo propósito de excluirlo como accionista. Los jueces Ana Piaggi, María de Díaz Cordero y Miguel Bargalló no encontraron sustento suficiente para la demanda. FALLO COMPLETO
www.diariojudicial.com 16/04 Noticia=37577

Cursos:

Nuevo sistema de Registro de relaciones laborales en la Industria de la Construcción
Día y Hora: Miércoles 22 de Abril – 18:00 horas
Disertante: Cr. Maximiliano Rusconi.-

Ganancias – Ganancia Mínima Presunta – Participación Societaria – Resolución 4120

Día y Hora: Jueves 30 de Abril – 18.00 horas

Disertante: Dr. Oscar Fernández. - Arancel: \$ 50.00.-

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.